CENS N° 174 – B° KENNEDY – SANTA LUCIA – SAN JUAN

DOCENTE: ROMERO, Sergio Daniel

CURSO: 1° 1° y 1° 2°

TURNO: Noche – Educación de Adultos

AREA CURRICULAR: Educación Cívica

GUIA DE ESTUDIO N° 8

CUE 7000259-00

Contenido tentativo del 2do trimestre:

- Situaciones familiares especiales.
- Cambios en la organización familiar. La adopción, familias Monoparentales. Los abusos: Características.
- Las patologías: Anorexia, bulimia, esquizofrenia, la Sociopatía.
- La violencia de género.
- Antecedentes de nuestra organización. Revolución de Mayo. 1ros gobiernos patrios. Asamblea del Año 13. Pactos interprovinciales. Constituciones de 1819 y 1826.
- La constitución: concepto. Constitución Argentina de 1853: El Preámbulo. El gobierno federal: División de poderes. Declaraciones, Deberes, Derechos y Garantías.
- El Estado de Sitio. Ruptura del Orden Constitucional: Tipos.

Capacidad a desarrollar:

- Comunicación: interpretación de enunciado y consignas.
- Responsabilidad y compromiso: responsabilidad y autonomía en la entrega de tareas.
- Interpretar distintas situaciones comunicativas.
- Valorar el enriquecimiento personal y colectivo.

Metodología:

- **Lectura y análisis de texto.**

Mail ante cualquier duda o consulta:

- **Romero, Daniel:** dannycoy55555rome@gmail.com

ACTIVIDADES

1) Realice un esquema con la Estructura de la Constitución.
2) Explique cómo está conformado el Poder Legislativo y las características de cada componente.

RECURSO DIDACTICO.

Lea atentamente la información proporcionada.

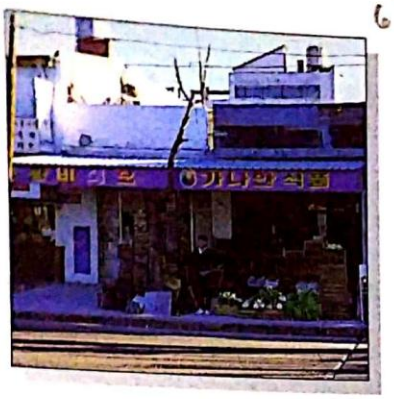

Nuestra Constitución asegura a los extranjeros el goce de los mismos derechos civiles que tienen los ciudadanos argentinos.

La estructura de la Constitución

La Constitución Nacional consta de un **Preámbulo** –que explicita por qué es legítimo sancionar la Constitución y cuáles son los motivos por los cuales es preciso hacerlo–, una primera parte, llamada "dogmática", que enumera las **declaraciones, derechos y garantías**, y una segunda parte, que expone la **división de poderes** entre las distintas autoridades de la Nación.

Declaraciones, derechos y garantías

Las **declaraciones** son afirmaciones por medio de las cuales se adopta una postura política acerca de un tema. Un ejemplo de declaración se encuentra en el artículo 19, que establece que las acciones privadas de los habitantes que no perjudiquen a un tercero o al orden y la moral pública sólo están reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados.

Los **derechos** son aquellas prerrogativas reconocidas a una persona o a un grupo de personas que pueden exigir su cumplimiento. Un ejemplo es el derecho de toda persona a ser juzgada por una ley que exista con anterioridad al hecho que originó el proceso.

Las **garantías** son mecanismos constitucionales para hacer valer estos derechos. Por ejemplo, el artículo 18 establece la defensa en juicio, que es inviolable.

La división de poderes

Las luchas de los pueblos por obtener derechos tiene una larga historia.

En su libro *El espíritu de las leyes*, el filósofo francés Montesquieu desarrolló la idea, ya esbozada por John Locke, de la división de poderes. Así argumenta Montesquieu a favor de este principio: "Es una eterna experiencia que todo hombre que tiene poder se inclina a abusar de él y va hasta donde encuentra límites. Para que no se pueda abusar del poder, es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder frene al poder".

Este sistema de pesos y contrapesos es un derecho que los individuos han logrado conquistar en los sistemas republicanos y también en las monarquías parlamentarias, pero que las tiranías tratan de dejar de lado, para ejercer un derecho absoluto.

En nuestra Constitución, que establece un Estado con un sistema republicano, está plasmada esta división de poderes, que son tres: un **Poder Legislativo**, un **Poder Ejecutivo** y un **Poder Judicial**. La idea de los constituyentes de 1853 era que debía existir un mecanismo de control mutuo entre los tres poderes.

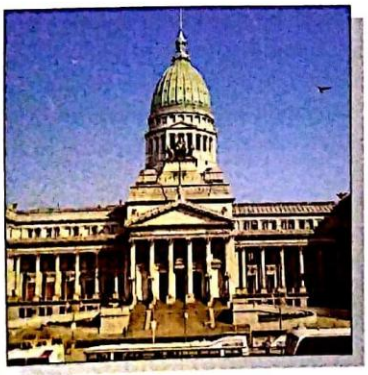

Palacio del Congreso Nacional.

El Poder Legislativo

El Poder Legislativo es conocido también como **Congreso de la Nación**. La Constitución establece los requisitos que se necesitan para formar parte del Congreso, cómo está compuesto el Poder Legislativo, las atribuciones que tiene y qué procedimiento se debe seguir para sancionar las leyes. El Congreso de la Nación está compuesto por dos cámaras, una de senadores y otra de diputados.

Escaneado con CamScanner

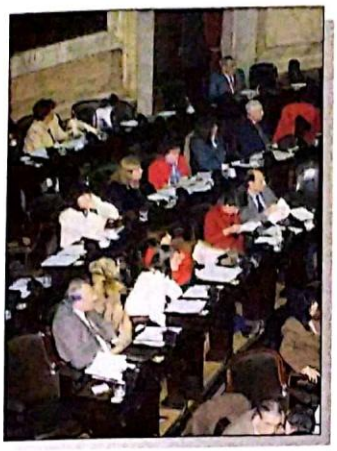

Una sesión de la Cámara de Diputados de la Nación.

La Cámara de Diputados

Los diputados son elegidos por el pueblo de las provincias, de la ciudad de Buenos Aires y –si la Capital Federal se traslada a otra ciudad– también de la Capital Federal, en forma directa. Estas jurisdicciones son llamadas **distritos electorales**.

Actualmente, se elige un diputado por cada 33.000 habitantes o fracción mayor de 16.500. De esta manera, mientras más habitantes tiene una jurisdicción, más diputados elige. Pero cuando se vota en la Cámara de Diputados, cada uno tiene derecho a emitir sólo un voto.

La edad mínima para ser elegido diputado es de veinticinco años. Por esa razón, la Cámara de Diputados es conocida como la "cámara joven". Además, se requiere ser ciudadano argentino desde, por lo menos, cinco años antes. Finalmente, el candidato debe haber vivido en el distrito por el cual se lo elige, durante los últimos dos años.

Los diputados duran en su cargo cuatro años, y pueden ser reelegidos. La Cámara de Diputados se renueva, por mitades, cada dos años.

La Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores se compone de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires. Los senadores son elegidos en forma directa. En cada jurisdicción, le corresponden dos senadores al partido político que obtenga más votos, y uno, al que le siga en cantidad de votos.

Para ser elegido senador, se requiere tener treinta años, ser ciudadano argentino desde, por lo menos, seis años antes, y haber nacido en la jurisdicción por la cual se es elegido o bien haber residido en ella durante los últimos dos años.

Los senadores duran seis años en sus bancas y también pueden ser reelectos. La Cámara de Senadores se renueva, por tercios, cada dos años.

Esta cámara es presidida por el Vicepresidente de la Nación.

Atribuciones de ambas cámaras

La función principal del Congreso es sancionar **leyes nacionales**, es decir, de aplicación en todo el territorio argentino.

El contenido de estas leyes es muy variado, desde la creación de nuevos impuestos hasta el modo de navegación de los ríos. Una de las leyes más importantes es la llamada **Ley de Presupuesto**, que se sanciona una vez por año y que estima cuánto se va a recaudar y determina en qué se van a utilizar esos recursos.

A partir de la última reforma, la Constitución encomienda al Congreso "proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social" y "al crecimiento armónico de la Nación" y con políticas que intenten "equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones". En 1994, también se crearon dos organismos dependientes del Congreso: la **Auditoría General de la Nación**, que se encarga de controlar los aspectos patrimoniales y financieros del sector público, y el **Defensor del Pueblo**, cuya misión principal es la defensa y protección de los derechos humanos, las garantías constitucionales y todos los intereses que protege la Constitución.

© Santillana S.A. Prohibida su fotocopia. Ley 11.723

Escaneado con CamScanner

DIRECTORA: Prof. Gabriela Moreno.